Trelew, 26 de febrero de 2009.-

Y VISTOS: el presente incidente N° 126/06, caratulado "M., M. s/inc. ejecución de pena", en el cual la Dra. Patricia Scuffi, Abogada de la Oficina de la Defensa Penal, solicita que su pupilo sea incorporado al régimen de salidas transitorias, y

CONSIDERANDO: I) Que M. R. M. se encuentra privado de libertad desde el 16 de julio de 2004 habrá cumplido la pena impuesta de ocho años de prisión el día 15 de julio de 2012, estando en condiciones de acceder al beneficio de la libertad condicional a partir del 15 de noviembre del corriente año y cumplió la mitad de la pena el 15 de julio de 2008.

De gestiones realizadas por funcionarias del Servicio Social de la Defensa surge la inconveniencia de que M. concurra al domicilio familiar atento las circunstancias por las que se encuentra condenado. Que tal como surge del Informe Social n° 271/08 y no contando M. con otro domicilio para usufructuar las salidas solicitadas, la defensa solicita que el Tribunal haga lugar al ofrecimiento realizado por el Sr. E. O. B., que aparece como la única posibilidad de iniciar su reintegro a la sociedad. La propuesta efectuada consiste en que M. concurra diariamente a la Chacra de propiedad de B., ubicada en la zona de Loma Blanca, donde podrá trabajar y adquirir capacitación en la actividad agropecuaria, con miras a la incorporación futura a una chacra de alfalfa que está en preparación y que próximamente requerirá emplear personal con conocimiento de riego.

II) Que conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones se observa la concurrencia de los requisitos contenidos en los arts. 15, 16 y 17 de la ley 24660. El condenado cumplió la mitad de la pena (fs.30), no tiene causa abierta donde interese su detención u otra condena pendiente (fs. 33/34vta.), posee conducta muy buena y cuenta con el dictámen favorable de las autoridades de la Alcaidía Policial sobre el efecto beneficioso que las salidas hoy solicitadas puedan tener para el futuro personal del interno (fs.37).

III) Que en el informe psicológico de fs. 32, la Lic. P. F. manifiesta, en sus aspectos relevantes, que el interno Miguel Marcial "...*se presenta a la entrevista con actitud colaboradora. Lúcido, adecuadamente*

orientado en tiempo y espacio. Su discurso es claro y coherente. Se evalúa atención y memoria dentro de parámetros normales. Buen nivel de comprensión de las consignas. Al momento de la evaluación no se observan alteraciones del discurso ni sensoperceptivas. Se descartan signos de patología psiquiátricas de base. Refiere antecedentes de alcoholismo. Muestra conciencia relativa de su responsabilidad en relación al delito por el cual fue condenado, tercerizando la culpa parcialmente en el menor". Finalmente, "...recomienda evaluar cuidadosamente el lugar donde se realizarán las salidas del beneficio solicitado, en cuanto a la capacidad de protección de los adultos en relación a los menores".

IV) Que corrida la vista al Ministerio Público Fiscal se expide en sentido negativo a la incorporación de M. al régimen solicitado, manifestando que la solicitud de incorporación al régimen de salidas transitorias ha quedado superado por la petición de la defensa de fs. 44/vta., en la que se requiere se incorpore a M. a un régimen que por sus características ya no resultaría de salidas transitorias sino de semilibertad. Considera inconveniente la actividad propuesta ya que la Chacra *** se encuentra lindera a la Escuela de Loma Grande, por la magnitud del peligro subyacente, conforme lo manifestado por la profesional forense, solicitando finalmente que el condenado realice un tratamiento psicológico adecuado a su patología. (fs.47/48).

En respuesta al pedido de la Fiscalía la Perito Forense manifiesta a fs. 50/vta. "...*que un espacio terapeútico permita trabajar aspectos de la personalidad del sujeto…los pocos recursos cognitivos del Sr. M., hacen suponer que los beneficios de una intervención psicológica no aportarían muchos más elementos que los observados hoy en su análisis,…la falta de un recurso especializado es un obstáculo en el tratamiento de los ofensores, siendo tomados en tratamiento por el sistema de salud solo aquellos sujetos con demanda clara del mismo, situación que no se observa en el Sr. M.…Esto hace que, si bien se trata de un recurso positivo, no se den las condiciones para llevarlo adelante en este caso particular, por lo cual es conveniente hacer hincapié en otras variables…es posible suponer que las situaciones de riesgo mayores se encuentran con menores convivientes, por lo que se insiste que, en el caso de existir los mismos se evalúe la conciencia sobre el delito cometido y la capacidad de protección del resto de los adultos convivientes, compensando así los*

factores de riesgo…el Sr M. no presenta antecedentes de ataques sexuales sorpresivos a extraños con utilización de la violencia y o coerción (violación), por lo cual no se evalúa como riesgo predecible lo expuesto al respecto de menores no convivientes".

Puesto el Tribunal a resolver lo solicitado, teniendo en cuenta que la ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social y que el interés señalado debe ser perseguido en todas las modalidades de cumplimiento que prevé la ley, corresponde analizar con mayor rigurosidad los obstáculos que impidan el logro de esos objetivos.

Que considerando que M. estaría en condiciones de acceder a la libertad condicional en fecha 15 de noviembre del corriente año, menos de dos años para solicitarla, le correspondería una salida transitoria de hasta veinticuatro horas y una salida excepcional de hasta cuarenta y ocho horas por mes (art. 28 I. b) Decreto nª 396/99).

Que es la misma norma citada la que regula la frecuencia de las salidas transitorias, las que como en este caso dependerá de la actividad que desarrolle el interno extramuros. En consecuencia, este Tribunal va a incorporar a M. R. M. al régimen de salidas transitorias solicitado, autorizándolo a concurrir a la Chacra nª *** – Loma Grande, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 11:00hs.

Que por todo lo expuesto, esta CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL

R E S U E L V E:

I)INCORPORAR AL REGIMEN DE SALIDAS TRANSITORIAS a **M. R. M.**, autorizándolo a concurrir a la Chacra nº ***, ubicada en la zona de Loma Blanca, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 11:00hs., bajo palabra de honor, para trabajar y capacitarse en la actividad agropecuaria, debiéndose considerar el tiempo que le demandará el traslado y regreso desde la misma.

II) El Sr. Jefe de Alcaidía Policial de Trelew, hará conocer al interno las siguientes condiciones a cuyo cumplimiento se someterá: a) No

alejarse más allá del domicilio autorizado y regresar a la Alcaidía en el horario dispuesto, b) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, c) No participar en reunión alguna que pueda ser perjudicial para su adecuada reinserción social.

III) Asimismo el Sr. Jefe de Alcaidía Policial de Trelew, deberá remitir a esta sede, en forma mensual informe sobre el comportamiento desarrollado durante las salidas y cumplimiento de los horarios por parte del interno.

IV) Regístrese, notifíquese y ofíciese.

MONICA RODRÍGUEZ **OMAR FLORENCIO MINATTA**

Ante mi:

Amalia Noemí Ferrari

REGISTRADA BAJO EL N° 016 DEL AÑO 2009. CONSTE.-

Amalia Noemí Ferrari